



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2016-MDT/A

El Tambo, 11 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Expediente N° 070-2015-DIVORCIOS, seguido por los señores **CESAR EFRAÍN TORRES MUÑOZ Y BEATRIZ CLOTILDE JIMÉNEZ ALFARO**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, como es de apreciarse de la copia certificada del Acta de Matrimonio los solicitantes con fecha veintinueve de Julio del año dos mil (29 de Julio del año 2000), contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, habiendo transcurrido más de tres años de celebrado el matrimonio;



Que, con fecha 24 de setiembre de 2015, los solicitantes presentan su petición de separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de D.N.I. de cada uno de los cónyuges, copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de no tener bienes Sujeto al Régimen de la Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de haber tenido como último domicilio conyugal en el distrito de El Tambo y Acta de Conciliación Extrajudicial sobre tenencia, alimentos y Régimen de Visitas;

Municipalidad Distrital de El Tambo
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Luisa María Cárdenas
RESPONSABLE DE DIVORCIO

Que, con fecha 01 de octubre de 2016, mediante INFORME LEGAL N° 070-2015-MDET-GDSA/D, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, más



Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20 de la L.O.M. - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por don, **CESAR EFRAÍN TORRES MUÑOZ Y DOÑA BEATRIZ CLOTILDE JIMÉNEZ ALFARO**, en consecuencia, **SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

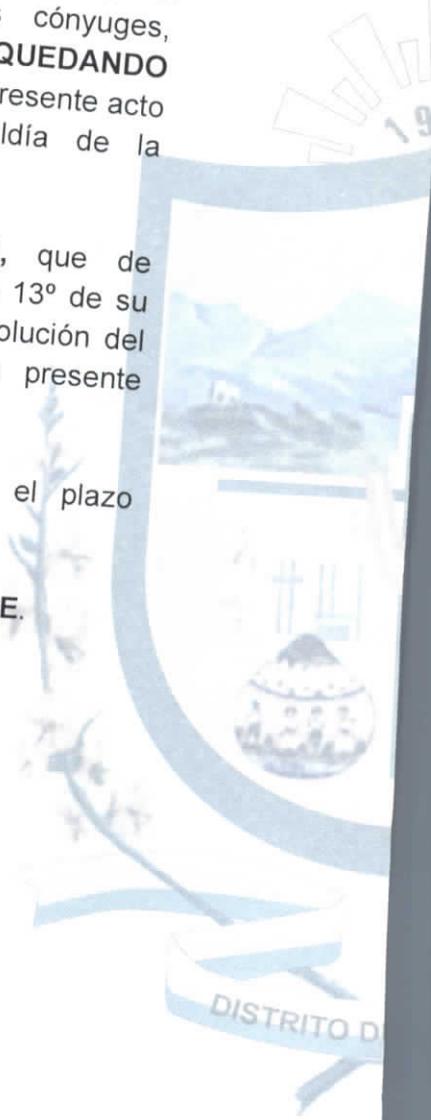
ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE



SECRETARÍA DE
MUNICIPALIDAD
SECCIÓN DE DIVORCIO